

Anexo I
Disposiciones específicas para el Concurso de Traslado Ordinario de horas cátedra y cargos de docentes de nivel secundario 2026

Sobre la inscripción

La fecha de inscripción se realizará entre el 5 y el 10 de junio de 2026.

Forma de inscripción

1. Cada docente deberá llenar una solicitud por escuela desde donde solicita el traslado, firmada y sellada por las respectivas autoridades escolares, avalando los datos consignados. En caso de no contar con autoridad escolar deberá estar firmada por el superior jerárquico: Supervisor o Director de línea. Todos los datos que se consignan son al 31 de diciembre de 2025. (Ver solicitud Modelo según Anexo III). La solicitud tiene carácter de Declaración Jurada. Se recuerda que la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de Disciplina. En todos los casos debe acompañarse con la nota en la que se explicitan las razones por las que solicita traslado, en cada una de las escuelas en que se inscribe y las probanzas respectivas.
2. Los docentes interesados en participar del movimiento de traslado deberán inscribirse en Evento GEI:
 - Solicitud de traslado, Anexo III (se debe completar una por cada escuela en la que desea solicitar traslado).
 - Nota que explique la/s causal/es.
 - Certificaciones que avalen la/s causal/es invocada/s.
 - Certificado de Prestación de Servicios como TITULAR, emitido por la/s Escuela/s en las que solicita Traslado. En la misma debe constar: Apellido y Nombre, D.N.I., Fecha de alta como Titular. Licencias sin goce de haberes por razones particulares (Artículo 52, Ley 5811), aclarando curso y división en que hizo uso de la misma.
 - Copia del proveído de Traslado Provisorio (si corresponde).

Sobre los/as participantes del concurso

Pueden participar todos los docentes argentinos nativos, por opción o naturalizados que se encuentren comprendidos en el Art. 3 inc. a de la Ley 4934, es decir que revisten en carácter de activos.

Los docentes en Cambio de Funciones no podrán participar en el concurso, según lo establece el Decreto 1386/93, Capítulo II, Acuerdo Paritario 24, Artículo 3.

Los docentes que se encuentren en uso de Licencia por Artículo 52 de la Ley N° 5811, sin goce de haberes, deberán estar activos al momento del ofrecimiento.

Los docentes afectados por la aplicación de las sanciones previstas en los incisos C, D y E del art. 48 del Estatuto del Docente no gozarán del derecho al traslado según el art. 107 y su modificatoria Decreto 3472/86 y en igual sentido, los/as docentes inhabilitados/as por art. 267 del Decreto Reglamentario 313/85 y su modificatoria Decreto 1521/94.

Los docentes que cuentan con Traslado Transitorio, DEBEN INSCRIBIRSE DE FORMA

OBLIGATORIA en el movimiento de traslado ordinario. La inscripción debe ser realizada por la escuela de origen (NO en la escuela en que se encuentran en traslado transitorio).

Sobre el orden de méritos y tabulación

Se confeccionará el orden de méritos según grilla de tabulación en Anexo II.

Tratamiento frente a paridad

En caso de paridad de puntajes se establecen las siguientes prioridades:

1. Bono de Puntaje Emisión General 2025 de la modalidad de origen de la cual se quiere trasladar.
2. Antigüedad en la docencia en nivel secundario al 31 de diciembre de 2025.
3. Antigüedad total en la docencia al 31 de diciembre de 2025.

Sobre las certificaciones de antigüedad

Las certificaciones de Antigüedad en el Nivel Secundario Provincial y Antigüedad Total en la Docencia, serán gestionadas por Junta Calificadora de Méritos a través del sistema informático de Antigüedad. En caso de error en la certificación, el agente deberá solicitar en forma personal, en la/s escuela/s que corresponda las certificaciones que permitan corroborar antigüedad y corregir el error.

Sobre el ofrecimiento de las vacantes

Las vacantes se ofrecerán con turno, SIN HORARIO dentro del turno.

“Sobre situaciones de prioridad por personas en situación de vulnerabilidad”.

Las Juntas Calificadoras recibirán las solicitudes y sus correspondientes acreditaciones y solicitarán carátula de expediente, remitiendo los mismos a las dependencias que correspondan:

- En los casos de vulneración en los derechos de niñas, niños y adolescentes, amparados por la Ley N° 26.061, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- En los casos de Protección Integral de las Mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, Ley N° 26.485 a la Coordinación de Género.

Con el expediente armado y recibido, las dependencias emitirán dictamen legal que servirán de base para que las Juntas Calificadoras puedan otorgar prioridad en caso de paridad de puntaje.

La documentación acreditativa estará constituida por denuncia penal y/o medida de protección de derechos dictada en el año 2025-2026, por hechos correspondientes a la Ley 26.485.

Aspectos no contemplados

Las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes deberán emitir las aclaraciones necesarias mediante Circular en caso de ser necesario realizar ampliaciones o aclaraciones a las disposiciones establecidos.